

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden disponiendo que para la conmemoración del III Centenario de la Muerte de Cervantes se ordene el día 23 de Abril del próximo año 1916 una manifestación nacional artística en esta Corte que recorra las calles y paseos que se indican.—Páginas 399 y 400.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden otorgando al Colegio provincial de Farmacéuticos de Huesca la declaración de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.—Página 400.

Ministerio de Fomento:

Real orden resolviendo instancia de D. Damián Campins Camps, vecino de Ciudad.

la (Balears), solicitando se incluya el mineral denominado «Onice» entre las substancias de la tercera Sección del Decreto-ley de Bases.—Página 400.

Otra anunciando concurso para proveer la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Canarias, con exclusión de Las Palmas.—Página 400.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Bagé (Río Janeiro) del súbdito español Generoso Loureiro.—Página 400.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la propiedad que se indican.—Página 401.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 401.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Designando á los Auxiliares femeninos de segunda y tercera clase que se indican y que se encontraban en situación de supernumerarios y en expectación de destino para cubrir vacantes existentes de su categoría en el Cuerpo de Telégrafos.—Página 402.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Español del Río de la Plata, Banco de Vitoria, Banco de España (Córdoba), Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid y Compañía de seguros La New-York.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pleitos 100 y 101.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL ORDEN

La Junta del III Centenario de la Muerte de Cervantes no cumpliría la misión que le ha sido confiada por Real decreto de 22 de Abril de 1914, si, desentendiéndose de lo consignado en el número 12 de su artículo 3.º, dejase de organizar alguna fiesta verdaderamente nacional, y digna, por su significación y por la forma en que se celebre, de la solemnidad que debe revestir la conmemoración del III Centenario de la Muerte de Cervantes.

Así, pues, habrá de organizarse una manifestación nacional artística que el día 23 de Abril del próximo año desfile por la plaza de España, en cuyo centro se habrá colocado solemnemente en la mañana del propio día la primera piedra del monumento á Cervantes; y es de esperar de la cultura y del amor á las glorias de la Patria de nuestras Corporaciones provinciales que con noble emulación envíen sus representaciones á este verdadero concurso del ingenio y del arte de las diversas regiones españolas.

Por todo ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 23 de Abril del próximo año de 1916 se ordenará una manifestación nacional artística en el paseo del Duque de Fernán Núñez del Parque de Madrid, que habrá de desfilarse por la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calles Mayor y Bailén y plaza de España, continuando después por la calle de Ferraz hasta la del Marqués de Urquijo, para volver por ésta, plaza de San Bernardo, calle de Alberto Aguilera, Glorieta de Bilbao, calles de Sa-

gasta y Carranza, plaza de Alonso Martínez, calle de Génova, plaza de Colón, calle de Goya hasta la de Velázquez, para volver por ésta y por la calle de Alcalá á la entrada del paseo del Duque de Fernán Núñez del Parque de Madrid, en el cual será disuelta la manifestación.

2.º Esta manifestación estará formada hasta por 10 carrozas, que podrán enviar á Madrid las Diputaciones Provinciales de todo el Reino, agrupadas de la manera siguiente: Galicia y Asturias; Castilla la Vieja; provincias Vascongadas; Navarra y Aragón; Cataluña; Valencia, Murcia y Extremadura; Andalucía; Castilla la Nueva; islas Baleares; islas Canarias.

3.º Cada una de las carrozas que concurren reproducirá un pasaje de «El Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha», debiendo acompañar á la misma uno ó más grupos de personas de la región, que la caractericen en trajes y costumbres.

4.º Una vez conformes en concurrir á la dicha fiesta nacional, el Presidente de la Diputación Provincial de la capi-

que tenga mayor número de habitantes entre las que forman cada una de las agrupaciones á que se refiere el párrafo segundo de esta disposición, invitará á los Presidentes de las otras Diputaciones del mismo grupo, á fin de ponerse de acuerdo en cuanto á la forma de llevar á efecto su manifestación.

5.º Dentro de ocho días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA, se constituirá en Madrid una Junta encargada de dar unidad á esta gran fiesta de la nación española.

Formarán esta Junta, que dependerá directamente del Comité ejecutivo, los Excmos. Sres. D. Angel Avilés, D. José Moreno Carbonero, D. Luis María Cabello Lapiedra, D. Aniceto Marinas, D. Juan Comba y D. José Florit, siendo el primero y el último de los citados Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1915.

DATO.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia, documentada, del Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Huesca, en solicitud de que se declare al mismo Corporación oficial, por reunir las condiciones que prescribe el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, puesto que se justifica que están inscritos como colegiados numerarios 70 Farmacéuticos de los 93 que ejercen en la provincia:

Vistos el artículo 85 de referida Instrucción y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que de los documentos presentados aparece que el Colegio provincial de Farmacéuticos de Huesca tiene inscritos como colegiados más de las dos terceras partes de los Farmacéuticos matriculados en la provincia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección general y el Real Consejo de Sanidad en pleno, se ha servido disponer que se otorgue al referido Colegio provincial de Farmacéuticos de Huesca la declaración de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del solicitante y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huesca.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En instancia elevada á este Ministerio por D. Damián Campins Camps, vecino de Ciudadela, provincia de Baleares, solicitando se incluya entre las substancias de la tercera sección del Decreto-ley de Bases, el mineral denominado «Onice», del cual ha encontrado en su mina *San Antonio de Padua*, del citado término, algunos ejemplares que le inducen á sospechar la existencia de importantes yacimientos de esta clase, ha informado el Consejo de Minería que la referida substancia es un cuarzo-criptocrystalino y corresponde á una variedad del ágata, que, según nuestro léxico de acuerdo con los tratados clásicos de Mineralogía, se halla caracterizada por ofrecer capas de crecimiento anchas, bien matizadas con colores distintos, y sobrepuestas de modo que puedan emplearse en camafeos; y como por Real orden de 12 de Septiembre de 1913 se resolvió que la piedra ágata se clasificara entre las substancias de la segunda sección, por las razones en aquella disposición ministerial expuestas, es evidente que la piedra *onix* ú *onice*, variedad del ágata, debe ser comprendida en la misma segunda sección y no en la tercera, como en la solicitud informada se pretende.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con este dictamen, se ha servido resolver según en el mismo se propone la instancia de D. Damián Campins Camps; y disponer se considere la resolución de carácter general, publicándose al efecto en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1915.

ESPADA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Canarias, con exclusión de Las Palmas, por fallecimiento de don Angel Sáenz Corona, que la desempeñaba:

Vistos los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores eléctricos de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que, según se dispone en las expresadas Instrucciones, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse mediante concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de la referida vacante de Verificador de conta-

dores eléctricos de la provincia de Canarias, con exclusión de Las Palmas, con arreglo á lo preceptuado en las repetidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1915.

ESPADA.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros Industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos-electricistas con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Río de Janeiro, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Generoso Loureiro, ocurrida en Bagé (Río Grande del Sur) el 8 de Abril del presente año.

Madrid, 9 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISIÓN.	FIANZA — Pesetas
Denia.....	Valencia....	1. ^a	1.º de la regla 1. ^a de dicho artículo (mejor clase y mayor antigüedad en el Cuerpo).....	5.000
Cazorla.....	Granada....	2. ^a	Idem.....	2.500
Santo Domingo de la Calzada.....	Burgos.....	3. ^a	Idem.....	2.375
Cervera del Río Pisuerga.....	Valladolid..	3. ^a	Idem.....	2.125
San Sebastián.....	Pamplona...	1. ^a	2.º de la misma regla (mayor antigüedad en el Escalafón).....	5.000
Ubeda.....	Granada....	1. ^a	Idem.....	5.000
Baza.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Mota del Marqués.....	Valladolid..	2. ^a	Idem.....	2.500
Infiesto de Berbio.....	Oviedo.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Jijona.....	Valencia....	3. ^a	Idem.....	1.750
Sort.....	Barcelona...	3. ^a	Idem.....	1.750
Lucena del Cid.....	Valencia....	3. ^a	Idem.....	1.750

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Noviembre de 1915.—El Director general, José Jorro y Miranda.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

239.—D. Jaime Clotet y Homs (Lérida), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Julio de 1915, sobre pago de un libramiento expedido por la Junta de Obras del puerto de Manila.

240.—D. Santiago Sanz y López, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública en 20 de Julio y 2 de Agosto de 1915, sobre nombramiento en ascenso de un funcionario de la Secretaría del Ministerio.

241.—D.^a Vicenta Echenique Azcoaga, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Julio de 1915, sobre mejora de pensión, como viuda del Oficial mayor del Consejo de Estado D. Leopoldo González Revilla.

242.—Sociedad The Bilbao River and Cantabrian Railway C.^o Ltd., contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Mayo de 1915, sobre pago de utilidades por beneficios obtenidos del ferrocarril de Galdames á Sestao (Vizcaya).

243.—D. Federico de la Fuente y Herrera, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 26 de Abril de 1915, por el que se le exige un depósito de garantía en expediente instruido contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante por fraude en el pago del impuesto de Derechos reales.

244.—D. Juan Casinells y Casinells, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1915, sobre anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Almería de la adjudicación de un trozo de camino abandonado llamado Carrera de las Piedras.

245.—D. Ramón Pérez Requejo, Catedrático de Santander, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 16 de Julio de 1915, sobre nombramiento de D. Basilio García y Galdácano para una Cátedra de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles.

246.—D. Luis Pons, tutor de los menores D. Lorenzo y D.^a Margarita L. Os, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Julio de 1915, sobre aprovechamiento de aguas del río Tordera á favor de D. Augusto María Borrás (Barcelona).

247.—D.^a Fermina González Granda (Oviedo), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Julio de 1915, sobre abono de haberes devengados por su esposo D. Manuel Alvarez Suárez en diferentes cargos servidos en la isla de Cuba.

248.—D. Luis Ballesteros y Marín-Baldo, contra Real decreto del Ministerio de Hacienda de 19 de Julio de 1915, sobre reorganización del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda.

249.—D. José Salvador García de la Lama, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Septiembre de 1915, por la que se le ordena la instalación de un contador para los servicios á caño libre de la casa número 32 de la calle de Lope de Vega en esta Corte.

250.—D. Hilario Palomero Fernández, contra acuerdo de la Administración de Rentas Arrendadas de 23 de Julio de 1915, sobre reintegro y multa por faltas de timbre en los anuncios insertos en el periódico *La Bandera Federal* (Madrid).

251.—D. Julio Fernández Jiménez, Notario de Garrucha, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 26 de Junio de 1915, sobre nombramiento de D. José Barja Alonso para la Notaría de Mondoñedo (Lugo).

252.—La Sociedad Española de Construcción Naval, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 23 de Agosto de 1915, sobre entrega á los torpederos números 1 al 6 de todos los pertrechos y efectos que la misma expresa.

253.—D. Rafael Marcos y García, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 10 de Julio de 1915, sobre registro de las minas de bulla *Luisa y Guadalupe* (Oviedo).

254.—D. Juan de Dalmáu Domingo, contra acuerdo de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes de 24 de Julio de 1915, sobre registro de la mina *Segunda*, en término de Campdevanil (Gerona).

255.—D. Manuel Reyes Gutiérrez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 30 de Abril de 1915, sobre reingreso en el Magisterio.

256.—D. José Antonio Garrido y Peña, contra acuerdo de la Junta clasificadora de Hacienda de 21 de Junio de 1915, sobre clasificación en el segundo grupo de Obligaciones de Ultramar de un crédito de 35.300 pesetas.

257.—La Sociedad San Martín del Seto (Huesca), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Julio de 1915, sobre deslinde del monte Setoy Lusiarre.

258.—D.^a Guadalupe Velasco Díaz, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 2 de Junio de 1915, sobre liquidación de Derechos reales.

259.—D. Augusto del Cacho y Hourquet, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Julio de 1915, sobre pago de resguardos de un empréstito procedente de la provincia de Jaén.

260.—La Diputación Provincial de Barcelona, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 12 de Octubre de 1914, sobre pago de estancias de reclusos en la Cárcel de Manresa.

261.—La Sociedad Bairds Mining Company Limited, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Julio de 1915, sobre condiciones para edificación de un depósito para minerales en el antepuerto de Almería.

262.—D. Leoncio Martínez y Orgaz, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 27 de Noviembre de 1911, sobre pago del importe de talones de adeudo liquidados en 25 de Agosto del mismo año.

263.—La Compañía de Vapores Islaña Marítima, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Mayo de 1915, sobre pago de Derechos reales por la adquisición en Italia del vapor *Mallorca*.

264.—D.^a María y D.^a Magdalena Torres Otero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Julio de 1915, sobre continuación de obras de defensa en la ribera del río Salía, término de Alcaucín (Málaga).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.—El Secretario decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por acuerdo fecha 9 del actual, y para cubrir vacantes que existían, se ha dispuesto el ingreso de los siguientes Auxiliares femeninos de tercera clase, en expectación, procedentes de la convocatoria de 1.º de Julio de 1909, D.^a María López y Martín, D.^a María de Belén Moya y Jiménez Coronado, D.^a María Josefa Garro

y Sánchez y D.^a Emilia Gómez y Bedoya. Asimismo reingresan en sus respectivas clases, los que se hallaban en situación de supernumerarios, Auxiliar de segunda clase D.^a Epifanía Vicenta Santos y Alcalá, y los de tercera D.^a Emma Pareja y Arenillas, y D.^a Felicidad González Moreno.

Lo que en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral se publica en la GACETA.

Madrid, 10 de Noviembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.